
Bogotá D.C., julio 15 de 2011

Auto No. 2247

“Por el cual se modifica el Auto 1387 del 17 de mayo de 2011 por el cual se inició un trámite administrativo tendiente a modificar la Resolución 782 del 23 de abril de 2010”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 782 del 23 de abril de 2010, modificada por la Resolución 2506 del 13 de diciembre de 2010, este Ministerio otorgó a la empresa Generadora y Comercializadora de Energía del Caribe S.A. E.S.P. –GECELCA- S.A., identificada con el NIT. 900.082.143-0, Licencia Ambiental para el proyecto denominado “CENTRAL TERMOELÉCTRICA GECELCA 3”, localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Libertador, departamento de Córdoba.

Que la empresa Generadora y Comercializadora de Energía del Caribe S.A. E.S.P. –GECELCA - S.A. E.S.P, solicitó a este Ministerio la modificación de la Resolución No. 782 del 23 de abril de 2010, en el sentido de autorizar la ampliación del volumen comercial forestal a aprovechar y la utilización del jagüey noroccidental con escrito con número de radicación 4120-E1-50888 del 26 de abril de 2011, y con el radicado 4120-E1-50889 del 26 de abril de 2011 la ampliación del permiso de concesión de aguas superficiales y modificación del tipo de bocatoma para el proyecto “CENTRAL TERMOELÉCTRICA GECELCA 3”, localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Libertador, departamento de Córdoba.

Que la empresa Generadora y Comercializadora de Energía del Caribe S.A. E.S.P. –GECELCA - S.A. E.S.P, realizó el pago por concepto de evaluación, con número de referencia 154003111 el día 19 de abril de 2011, por valor de SETENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS (\$70.908.162) M/CTE.

Que mediante Auto 1387 del 17 de mayo de 2011, este Despacho inició trámite administrativo de modificación de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 782 del 23 de abril de 2010, mediante la cual se otorgó licencia ambiental para el proyecto

“Por el cual se modifica el Auto 1387 del 17 de mayo de 2011 por el cual se inició un trámite administrativo tendiente a modificar la Resolución 782 del 23 de abril de 2010”

denominado “CENTRAL TERMOELÉCTRICA GECELCA 3”, en el sentido de ampliar y/o modificar los permisos otorgados para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

Que mediante Auto 2034 del 29 de junio de 2011 este Despacho aclaró el Auto 1387 del 17 de mayo de 2011 por el cual se dio inicio al trámite de modificación, en el sentido de incluir expresamente el antecedente el radicado 4120-E1- 50889 del 26 de abril de 2011, mediante el cual la empresa Generadora y Comercializadora de Energía del Caribe S.A. E.S.P. – GECELCA - S.A. E.S.P hizo solicitud de modificación del tipo de bocatoma para el proyecto en mención y expresar que el auto de iniciación de trámite de modificación de la licencia lo hacía en el sentido de ampliar y/o modificar los permisos otorgados para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales y autorizar la utilización del jagüey noroccidental.

Que con escrito con número de radicado 4120-E1-85909 del 11 de julio de 2011, la empresa Generadora y Comercializadora de Energía del Caribe S.A. E.S.P. – GECELCA - S.A. E.S.P, solicitó a este Ministerio la separación de las solicitudes de modificación relacionadas en los escritos con números de radicados 4120-E1-50888 y 4120-E1-50889 del 26 de abril de 2011, por cuanto las mismas tienen características y necesidades diferentes.

Que atendiendo a la solicitud del acápite anterior, y entendiendo que las modificaciones en comento son de distinta naturaleza a pesar de que el usuario las solicitó en escritos radicados con una misma fecha y sin precisar su interés de adelantar dos trámites de modificación en paralelo, es necesario precisar que el Auto 1387 del 17 de mayo de 2011 da inicio al trámite de modificación de la Resolución 782 del 23 de abril de 2010, mediante la cual se otorgó licencia ambiental para el proyecto denominado “CENTRAL TERMOELÉCTRICA GECELCA 3”, en el sentido de ampliar y/o modificar el permiso de aprovechamiento forestal y la utilización del jagüey noroccidental, tal como quedará consignado en la parte dispositiva de este acto administrativo, de conformidad con lo pedido por el usuario en su radicado 4120-E1-50888 del 26 de abril de 2011 y atender en actuación administrativa separada, el resto de lo solicitado.

Que el artículo 209 de la Carta Magna establece: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que el Artículo Tercero del Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que el precitado artículo, determina que el principio de eficacia, se tendrá en cuenta en los procedimientos con el fin de que éstos logren su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias. Además establece que las nulidades que resulten de vicios de procedimiento, se podrán sanear en cualquier tiempo de oficio o a petición del interesado.

“Por el cual se modifica el Auto 1387 del 17 de mayo de 2011 por el cual se inició un trámite administrativo tendiente a modificar la Resolución 782 del 23 de abril de 2010”

Que en aplicación de los principios de economía, celeridad y eficacia establecidos por el artículo 3 del Código Contencioso Administrativo, este Despacho entrará a modificar el Auto 1387 del 17 de mayo de 2011, a fin de que exista coherencia en la decisión que se adopte por parte de este Ministerio respecto de la solicitud realizada por la empresa Generadora y Comercializadora de Energía del Caribe S.A. E.S.P. - GECELCA- S.A.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta al Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, pago que realiza el usuario y cuya autoliquidación podrá ser revisada por este Ministerio.

Que por el artículo tercero del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que conforme con lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Auto 1387 del 17 de mayo de 2011, el cual quedará así:

***“ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite administrativo de modificación de la Resolución 782 del 23 de abril de 2010, mediante la cual se otorgó licencia ambiental para el proyecto denominado “CENTRAL TERMOELÉCTRICA GECELCA 3”, en el sentido de ampliar y/o modificar el permiso de aprovechamiento forestal y la utilización del jagüey noroccidental.”*

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los términos y condiciones del Auto 1387 del 17 de mayo de 2011, continúan vigentes en todo lo demás.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo al representante legal de empresa Generadora y Comercializadora de Energía del Caribe S.A. E.S.P. - GECELCA- S.A. E.S.P., o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la alcaldía municipal de Puerto Libertador en el Departamento de Córdoba y a la Corporación

“Por el cual se modifica el Auto 1387 del 17 de mayo de 2011 por el cual se inició un trámite administrativo tendiente a modificar la Resolución 782 del 23 de abril de 2010”

Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializada

Expediente: LAM 4656.

Elaboró: Saamantha Saavedra García. Profesional Jurídico. Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.